



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2043/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de mayo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 2021/2024, caratulado: “DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL S/ PAGO A PROVEEDOR – EMPRESA CIUDAD GUALEGUAYCHÚ S.R.L.”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 3448 de fecha 22 de mayo del año 2024, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, solicita que se efectivice el pago de la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.257.376,99), al Proveedor EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ S.R.L. CUIT n.º 30-60597072-5 con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, por la prestación de servicios de pasajes genéricos de Micro dirigidos a Retiro, Rosario, Campana, Paraná y Concepción del Uruguay destinados a personas con problemas de Salud, por el período comprendido durante el mes de abril del año 2024.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-4048, de fecha 24 de mayo del año 2024 por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, obra nota suscripta por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO, a fin de garantizar brindar pasajes a personas que precisan viajar a diversos destinos, en su mayoría, a causa de diferentes problemáticas de salud, por el período comprendido durante el mes de abril del año 2024 y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza n.º 11738/2012 por el Artículo en su artículo 85º establece: “*Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública. Podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c.1) Cuando la operación no exceda de CUATRO (4) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal*”.

Que, atento a los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza n.º 11738/2012, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano y autorice el pago al Proveedor por la prestación del servicio en tiempo y forma.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano, a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.257.376,99), al Proveedor EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ S.R.L. CUIT n.º 30-60597072-5 con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, por la prestación de servicios de pasajes genéricos de Micro dirigidos a Retiro, Rosario, Campana, Paraná y Concepción del Uruguay destinados a personas con problemas de Salud, por el período comprendido durante el mes de abril del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ S.R.L. CUIT n.º 30-60597072-5, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.257.376,99), por la prestación de servicio ut supra referenciado, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2043/2024

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal